INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00142-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguida por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA), por medio de apoderado judicial contra JAIRO TURIZO ZAPATA.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numeral 3º y 4º- el despacho hallándola ajustada a derecho imparte aprobación a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
El juez.